

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que fue resuelto el conflicto de competencia.

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de 2020.

Sírvase proveer.

La secretaria,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00185-00

Auto Interlocutorio No. 980

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

BANCOLOMBIA S.A. a través de endosataria en procuración, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **BLANCA CECILIA PACHÓN HERNÁNDEZ**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 5303710164129535 visto a folio 14, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (**\$ 3.782.295.00**).

2.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **10 de marzo de 2020** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3.- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 7100084572 visto a folio 12, la suma TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (**\$ 13.762.570.00**).

4.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 3, liquidados desde el **10 de marzo de 2020** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

5.- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de fecha 13 de agosto de 2019 visto a folio 18, la suma DIECINUEVE MILLONES

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 19.882.067.00).

6.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 5, liquidados desde el **10 de marzo de 2020** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

7.- Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 600105854 visto a folio 16, la suma TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$ 13.756.713.00).

8.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 7, liquidados desde el **10 de marzo de 2020** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

5. Sobre las costas se decidirá oportunamente.

6. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

7. RECONOCER personería suficiente a la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, abogada en ejercicio con TP. No. 171.802 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En estado No. <u>50</u> de hoy notifique el auto anterior.	
Cali, <u>14 JUL 2020</u>	
la secretaria,	